

DECRETO N° 266

ESTABLECIENDO REGIMEN DE CONDONACION DE INTERESES Y MULTAS SOBRE TRIBUTOS MUNICIPALES. -

Victoria, Entre Ríos, 30 ABR. 2025

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza N° 4296 - TITULO XIX Disposiciones Complementarias - Art. 341; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada prevé el establecimiento de un régimen especial de condonación de multas y/o intereses sobre deudas que se abonen al contado o mediante planes o acuerdos para el pago, en las condiciones y plazos que se determinen.

Que es premisa de la Administración Tributaria facilitar y promover a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones;

Que teniendo en cuenta la actual situación financiera del país y el proceso inflacionario constante, se considera conveniente disponer con alcance general a favor de los contribuyentes, la condonación de los intereses y multas respecto de los tributos municipales devengados y adeudados al 31 de Mayo de 2025, bajo las siguientes condiciones: a) que los conceptos condonados no se hubieran ingresado al 31/05/2025 y b) que los tributos adeudados y alcanzados por el presente régimen se cancelen mediante pago al contado o se incluyan en un plan de facilidades;

Que la condonación también alcanzará a todo contribuyente que haya regularizado tributos mediante planes de pago, suscriptos con anterioridad al dictado del presente; éstos podrán ingresar al régimen, por las cuotas pendientes de pago en lo referido a capital, condonándose los intereses y multas no ingresadas a la fecha del acogimiento del presente beneficio, sólo si el plan de facilidades que se pretende reemplazar se encuentra sin deuda exigible al día del acogimiento. (En caso de existir planes de facilidades con 4 o más cuotas vencidas, el mismo se considerará sin vigencia, procediendo a la caducidad del mismo, pudiendo el contribuyente adherir a la moratoria por la deuda que resulte de la reversión del mismo):



Que el Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar el régimen de condonación descripto, lo que redundará en beneficio de los contribuyentes;

OPINADO F. J. ANAI
Secretario de
Municipalidad de Victoria

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 inciso u) y 108 de la Ley 10.027 (modificada por la ley 10.082), corresponde proceder al dictado del acto administrativo; por ello:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,

DECRETA:

Artículo 1º: Implementar un régimen especial de condonación de multas e intereses por el pago de tributos municipales adeudados (Ordenanza N° 4296 - TITULO XIX Disposiciones Complementarias - Art. 341).

Artículo 2º: Precisar que el régimen de condonación que se implementa mediante este acto administrativo alcanzará los intereses y multas de los tributos devengados y adeudados al 31 de Mayo del 2025.

Artículo 3º: Determinar que el beneficio de la condonación de intereses y multas a que se refiere el artículo anterior operará siempre que:

- Los conceptos condonados no se hubieran ingresado;
- Que los tributos adeudados se cancelen mediante pago al contado o se incluyan en el plan de facilidades de pago que se habilita en el artículo 5º) incs. b) y c) del presente;
- Que no se haya iniciado la ejecución judicial de los conceptos condonados.

Artículo 4º: Determinar que la condonación también alcanzará los intereses y multas de los tributos adeudados que se hubieran regularizado en planes de facilidades suscriptos con anterioridad al dictado del presente. De aquellos planes de facilidades vigentes se procederá a la compensación de los importes ya ingresados en concepto de cuotas con la deuda existente del contribuyente, y el resto de la misma podrá ser cancelada de acuerdo al presente régimen.

Artículo 5º: Disponer que la condonación de intereses y multas de los tributos municipales adeudados operará del siguiente modo:

- a.-)** 100% de multas y 100% de intereses, cuando el pago de la obligación principal se realice de contado;
- b.-)** 70% de multas y 70% de intereses, cuando la cancelación de la obligación principal se realice hasta en seis (6) pagos iguales mensuales y consecutivos con más los intereses por financiación.
- c.-)** 40% de multas y 40% de intereses, cuando la cancelación de la obligación principal se realice hasta en doce (12) pagos iguales mensuales y consecutivos con más los intereses por financiación.

Para los casos de los incisos b.-) y c.-), el pago de la primer cuota deberá realizarse en el momento de optar por el beneficio.



C.P.N. PASILO S. REZUAL
Secretario de FISCALÍA
Municipalidad de Victoria

Artículo 6°: Acordar la vigencia del presente régimen a partir del día 02 de Junio del año en curso, estableciendo como fecha límite para la adhesión del mismo el día 31 de Julio de 2.025.

Artículo 7°: Estipular que las deudas que se regularicen en este marco se considerarán firmes y definitivas, no serán repetibles en el futuro y podrán ser ejecutadas judicialmente en caso de falta de pago.

Artículo 8°: La falta de pago de dos cuotas de cualquier regularización que se acuerde al amparo del presente decreto, producirá la caducidad automática del acuerdo y el renacimiento de los intereses y multas en la proporción de la deuda pendiente.

Artículo 9°: Especificar que sobre el monto de las cuotas de un acuerdo o regularización ingresadas fuera de término, se devengara el interés resarcitorio previsto en la normativa fiscal, sin perjuicio de la caducidad del plan.

Artículo 10°: Facultar a la Secretaría de Hacienda, en uso de la autoridad establecida por la ordenanza n° 4290 (Código Fiscal), a prorrogar el plazo estipulado en el artículo 6 del presente.

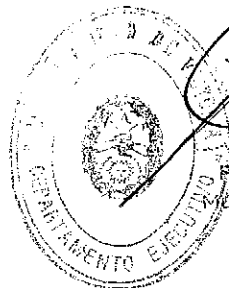
Artículo 11°: La presente norma será refrendada por el titular de la Secretaría de Hacienda

Artículo 12°: Pasar a la Secretaría Legal y Técnica, Contaduría Municipal, Área Informática, Dirección de Rentas y Mesa de Entradas.

Artículo 13°: De forma.



C.P.N. PABLO S. RETAMAL
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria



CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria